UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UPVM" REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA, TELNYCS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR ANATOLIO MENDOZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA UPVM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

II. De "LA EMPRESA":

II.1. Que ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número ciento sesenta y cinco mil doscientos diecisiete de fecha veinticinco de junio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número cuatrocientos treinta y cinco.

II.2 Que tiene por objeto la prestación de servicios técnicos de reparación, mantenimientos, instalación y prueba de todo tipo de sistemas electrónicos y electromecánicos, así como su instrumentación, control, automatización e implementación.

II.3. Que su Administrador Único, Anatolio Mendoza González, cuenta con las facultades necesarias para representar a la Empresa en la celebración del presente Convenio, y que dichas facultades a la fecha de firma de este contrato, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

II.4. Que su centro de trabajo es el ubicado en Avenida Ciencia 13, sin número, Parque Industrial La Joya, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal cincuenta y cuatro mil setecientos treinta.

III. Ambas Partes declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de "LA UPVM" y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y apoyo para realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos (PEEA) de "LA UPVM", que se llevará a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", de conformidad con el Reglamento de Estudios de "LA UPVM".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por "LA EMPRESA", coordinarán el PEEA.
2. Apoyar a "LA EMPRESA" a través de personal técnico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar a los alumnos que realizarán sus estancias o estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".
3. Seleccionar los alumnos que participarán en el PEEA para proponerlos a "LA EMPRESA"
4. Comunicar previamente por escrito a "LA EMPRESA" la designación de los alumnos, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
5. Asignar a cada alumno un profesor que lo asesore durante la realización del PEEA.
6. Supervisar, por conducto de los profesores asesores, que los alumnos cumplan con las disposiciones que rijan en "LA EMPRESA" y del Reglamento de Estudios de "LA UPVM".
7. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los alumnos sean reportadas por los asesores de "LA EMPRESA" y por los profesores asesores de "LA UPVM".

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

8. Atender los reportes que rinda "LA EMPRESA" en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores asesores.
9. Gestionar a cada alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por "LA UPVM", el PEEA.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones el PEEA.
3. Reportar por escrito a "LA UPVM" cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico de los profesores designados por "LA UPVM".
4. Informar por escrito a "LA UPVM" los resultados obtenidos por los alumnos al término de su estancia o estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar el plan de trabajo que los alumnos desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.
2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los alumnos y las visitas de los profesores asesores.
3. Evaluar el desarrollo del plan de trabajo a que se sujetarán los alumnos.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por "LA UPVM", Lic. Moisés Salcedo Ojeda, Director de Extensión Universitaria y Vinculación; y por "LA EMPRESA", Adriana Patricia Rodríguez Blanco, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que este haya concluido.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "LA EMPRESA", quien negociará con "LA UPVM" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de "LA UPVM" participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "LA EMPRESA", y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con "LA UPVM", por lo que "LA EMPRESA" y "LA UPVM" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un periodo igual, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos treinta días posteriores al término de la vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia o estadía.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"	POR "LA EMPRESA"
M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES	C. ANATOLIO MENDOZA GONZÁLEZ
RECTOR	ADMINISTRADOR ÚNICO